

**LAS VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO Y EL
POSACUERDO EN COLOMBIA**

Carolina Marulanda Rico

Monografía de grado optar por el título de abogada

Universidad Autónoma Latinoamericana

Facultad de Derecho

Medellín

2017

Dedico este trabajo de grado a mi hijo, ya que es un gran apoyo emocional y un aliciente para hacer que me esforzara y lograra hacer de este trabajo el mejor; a mi esposo, a mis padres y a mi hermana, ya que siempre me han apoyado en todo momento y me han dado la fuerza y la confianza necesaria para seguir adelante cuando sentía que iba a desfallecer; a todos por su confianza y comprensión.

Primero quiero expresarle mi más sincero agradecimiento a mi asesora la Dra. Mary Luz Tobón Tobón, su esfuerzo y dedicación, los conocimientos que me ofreció, su orientación, la forma de trabajar; sus motivaciones fueron fundamentales en la realización de este trabajo de grado, ya que en cada línea está plasmado un sentido de responsabilidad, seriedad y disciplina, sin las cuales no habría podido llegar a un buen término con esta investigación; para la Dra. Mary luz toda mi admiración y gratitud.

LAS VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO Y EL POSACUERDO EN COLOMBIA

v

Resumen

La presente investigación está motivada por el momento histórico que vive el país, del posacuerdo con la Guerrilla de las FARC; específicamente busca dar realce a la figura de la víctima como sujeto fundamental, dentro de la consecución de un acuerdo de paz estable y duradero. Para ello, se acude a un contexto histórico y normativo colombiano, describiendo también lo ocurrido con las víctimas, en otras latitudes.

Abstract

The present investigation is motivated by the historical moment that the country lives, of the post agreement with the Guerrilla of the Farc. Specifically, it seeks to understand the situation on the victims of forced displacement during this period. In order to do this, a Colombian historical and normative context is compared with the experience of the Salvador.

Introducción.....	1
Capítulo 1 Conceptos histórico-jurídicos respecto de las víctimas de desplazamiento forzado en Colombia.....	8
Título 1.1 Contextualización histórica.....	8
Título 1.2 Contextualización normativa.....	¡Error! Marcador no definido. 7
Capítulo 2 El caso de El Salvador y el tratamiento de las víctimas de desplazamiento forzado...	84
Capítulo 3 Aprendizajes para el posacuerdo colombiano.....	28
Conclusiones.....	30
Lista de referencias.....	32

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, Colombia vive un momento histórico, el del posacuerdo, en el cual se espera la participación de los sectores excluidos históricamente, para la terminación del conflicto y el establecimiento de una paz estable y duradera. Puede afirmarse que este momento es trascendental para el devenir de la nación, porque por primera vez en el país se abre la esperanza de la paz y de la reparación de las víctimas del agudo conflicto. En este sentido, los acuerdos son relevantes para la reparación de las víctimas y la consolidación de un país nuevo, en el cual las personas que han sufrido los grandes embates de la guerra encuentren su lugar dentro de la institucionalidad.

Muchos fueron los temas que primaron en la elaboración del acuerdo: las circunstancias laborales, sociales y económicas de los excombatientes, la forma y lugar de entrega de las armas, las condiciones de erradicación de los cultivos ilícitos, la ayuda a las personas que se dedicaban a esta actividad, y el tema de las víctimas del desplazamiento forzado, el cual es la actual preocupación de investigación, ya que el valor superior que se le dé a las víctimas es fundamental para garantizar la estabilidad social, entendiendo que el conflicto interno armado generó un gran desplazamiento de campesinos de su lugar de habitación, e incrementó con ello el hambre, la pobreza y la destrucción del proyecto de vida de millones de colombianos.

Las víctimas de la violencia en Colombia no pueden determinarse bajo una sola tipología, en tanto, en un proceso tan extenso como el del conflicto en el país, los afectados son incluso los ciudadanos en su totalidad, existiendo víctimas directas e indirectas de la violencia; todos los ciudadanos en general sufren afectaciones bajo un escenario como el vivido. Sin embargo, hay unas víctimas en particular que han sufrido de manera directa y desmedida el agravio de la guerra: se trata de los campesinos, de los residentes en los lugares epicentro de dicha violencia, de los cuales se vieron en la necesidad de huir sopesando su vida. Es por ello que en una guerra como la colombiana, cuyo campo de batalla fue la selva y el campo principalmente, debe hablarse de esas personas históricamente afectadas por el mal progresivo del desplazamiento forzado.

Se señala que el desplazamiento forzado es un mal progresivo, entendiendo que se constituye en una de las formas más complejas de violencia que puede experimentar el ser humano; esto es así porque cuando una persona se ha consolidado en un espacio habitacional, el cambio intempestivo del mismo produce una afectación a sus derechos vitales en general. Debe de tenerse en cuenta que se trata de que una persona deba abandonar, junto con su familia, el espacio que era su sustento de vida, en tanto allí tenía su actividad laboral, su arraigo y las condiciones mínimas de supervivencia.

Asimismo, el desplazamiento genera temor, incertidumbre en el futuro y daño a la estructura familiar, desempleo, violencia y otra multiplicidad de posibilidades dañinas para la víctima de este ilícito. Es importante hablar de víctimas de desplazamiento

forzado cuando se quiere hablar de posconflicto en el país, ya que la historia de Colombia está atravesada por una lista inmensa de víctimas de la violencia, y muchas de ellas han adquirido su denominación a causa del desplazamiento que sufrieron de su lugar de asentamiento. Con el conflicto interno armado los habitantes de las zonas rurales se vieron en la obligación de entregar sus tierras a grupos subversivos, o de abandonarlas dada la inminencia de la guerra. Una gran cantidad de campesinos colombianos debieron migrar a la ciudad para vivir en condiciones a las cuales no estaban acostumbrados, y que les implicaron sobrevivir con el desempleo, ausencia de condiciones mínimas alimenticias y deficiencias en materia de vivienda.

Es por ello que, ante los acuerdos entre la guerrilla de las FARC y el gobierno nacional, es necesario resaltar que las condiciones que se habiliten para la garantía y equilibrio de los derechos de las víctimas del desplazamiento forzado, serán uno de los puntos cruciales para esperar que en el futuro pueda hablarse de una paz estable y duradera.

Teniendo claridad en que, sin contemplar la reparación, restitución de tierras y el equilibrio de los derechos de las víctimas del desplazamiento, es imposible pensar en la construcción de una estabilidad en la paz, nació la pregunta problematizadora que guía la actual investigación, y que corresponde a **¿Qué soluciones plantea el posacuerdo para la garantía de los derechos de las víctimas del desplazamiento forzado en Colombia?**

Para desarrollar la pregunta fue necesario plantear un objetivo guía de la investigación, quedando como definitivo el de **examinar la circunstancias histórico-normativas de las víctimas de desplazamiento forzado en el país, con miras al periodo posconflicto.** Luego, para desarrollarlo se pensó en tres objetivos específicos que, en igual sentido corresponden a los tres capítulos que posteriormente se desarrollarán, y que son: **1. Identificar los conceptos histórico-normativos respecto de las víctimas de desplazamiento forzado en Colombia. 2. Resaltar los aprendizajes relevantes en materia de víctimas de desplazamiento en otras latitudes. Y 3. Esbozar soluciones posibles para el tratamiento de las víctimas en el posconflicto colombiano.**

Luego de delimitar los objetivos se hizo necesario realizar un estado del arte, con la finalidad de comprender qué autores hablaron del tema y qué referentes doctrinarios podían servir de apoyo para el proceso interpretativo. Se encontraron doctrinantes de importancia como José Ignacio Umbarila Rodríguez (2013), el cual escribe el texto: “Compendio del derecho de las víctimas del delito y de la violencia”.

Asimismo, en el rastreo, surgió como documento de gran importancia la “Compilación sobre desplazamiento forzado”, de La Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2001), debido a que este no solo se encuentra referido a conceptos doctrinales, sino que además de estos, contiene el acervo normativo referente a la temática y también jurisprudencia, tanto de carácter nacional como internacional, lo que permite hacer un análisis más detallado acerca del crecimiento

de casos de desplazamiento forzado en Colombia, y a partir de esto las normas que se han dispuesto para la protección y reparación de las personas en situaciones de desplazamiento forzado.

También se encontró como relevante la “Cátedra Unesco Derechos Humanos Y Violencia: Gobierno Y Gobernanza: El desplazamiento forzado interno en Colombia un desafío a los derechos humano” de la Universidad Externado de Colombia (2007). Este también menciona los derechos fundamentales de la población desplazada y las políticas públicas, tales como educación, salud mental y atención.

Otro texto de especial interés es el nombrado: “Tierras despojadas ¿derechos restituidos? (Des) encuentros acerca del problema de la tierra en Colombia en un escenario de Justicia transicional” de Estefanía Luna Escalante (2013), que es de especial importancia ya que toca el tema de la Ley de víctimas, la justicia transicional, los derechos de las víctimas y la restitución de tierras.

Otros textos que servirán para valorar el desplazamiento forzado y las posibilidades y necesidades del posconflicto en Colombia, serán: Ayala y Hurtado, texto de 2007, titulado “Conflicto, posconflicto y periodismo en Colombia: realidades y aproximaciones”. También, se tendrá en cuenta el texto de Boteroy Restrepo (2006), que se titula: “¿Justicia transicional sin transición? Verdad, justicia y reparación para Colombia”. Otro importante referente, se encuentra en el texto de los autores: Guzmán,

Diego, Sánchez, Natalia y Uprimny Rodrigo, del año 2009, que ahonda en el tema de las víctimas y la justicia transicional ¿Están cumpliendo los Estados latinoamericanos con los estándares internacionales?,entre otros.

Asimismo, debe indicarse que la más importante fuente que se tendrá para el desarrollo de este trabajo será la jurisprudencia de La Corte Constitucional, principalmente la sentencia T-025/2004, que establece el Estado de Cosas Inconstitucional en Colombia, siendo ésta de especial relevancia, ya que se refiere especialmente al marco de derechos de las víctimas y la interpretación de su ley, dejando claros conceptos y bases para la protección y aplicación de las normas que protegen a las víctimas de desplazamiento forzado.

En igual sentido, y con la finalidad de ahondar en la problemática de El Salvador, a manera de un estudio comparado, se tendrán como textos guía: Andrés Casas, del año 2008, denominado: “Las prácticas de la resolución de conflictos en América Latina. ¿Cambiando mentes? La educación para la paz en perspectiva analítica”. También, el texto de Gonzalo Wielandt, del año 2005, que tiene por título: “Hacia la construcción de lecciones de posconflicto en América Latina y el Caribe. Una mirada a la violencia juvenil en Centroamérica”. Finalmente, se señala como importante el de la autora Alexandra Guáqueta “Desmovilización y reinserción en El Salvador. Lecciones para Colombia. Fundación ideas para la paz (FIP)”,del año 2005,entre otros.

Luego de haber valorado los textos que permiten un mayor acercamiento del tema, es necesario seguir un proceso metodológico para la consecución del resultado de investigación. Debe decirse, en consecuencia, que después de haber valorado las diferentes metodologías de investigación, se encontró que la mejor metodología en este caso, es aquella que parte de un estudio textual para luego acudir al proceso hermenéutico del investigador.

Así las cosas, se tuvo en cuenta que la investigación se ajusta a los parámetros señalados por la Universidad Autónoma Latinoamericana, la cual, para entrega de trabajos de grado, diferencia entre monografías de investigación y de compilación; siendo esta una monografía de compilación, la actividad de la investigadora no se centra en producir nuevo conocimiento, sino en copilar información existente dando una mirada propia sobre la problemática en análisis. Así las cosas, se evaluarán los contenidos textuales a la luz de la interpretación, tratándose también de una investigación de corte cualitativo que no busca aportar datos verificables, sino que, a través de un estudio textual y mediante la comprensión del material bibliográfico, desarrollará un proceso hermenéutico hasta llegar a las conclusiones del caso. Se expondrán los resultados de la investigación en el aparte final, a manera de reflexión, para valorar ampliamente el problema de estudio señalado.

De manera estructural, este trabajo será dividido en tres capítulos; el primero retomará los componentes histórico- sociales y normativos que han configurado el contexto del

desplazamiento forzado en el país. En un segundo apartado, se indagará en la condición de desplazamiento forzado en otras latitudes; se finalizará la exposición investigativa, identificando elementos necesarios para el tratamiento de las víctimas de desplazamiento forzado en el país, en el posacuerdo.

Capítulo 1

Conceptos histórico-jurídicos respecto de las víctimas de desplazamiento forzado en Colombia

1.1. Contextualización histórica

Cuando se habla de desplazamiento forzado, se piensa en una primera medida en el movimiento espacial del sujeto de un punto determinado hacia otro, mediando un factor de fuerza indebida en la decisión del desplazamiento. Sin embargo, la palabra no engloba en sí misma la vulneración que ese movimiento espacial puede generar en un ser humano y en los grupos poblacionales. El desplazamiento forzado impone limitaciones y transgresiones a los derechos fundamentales, porque el espacio en el que una persona habita no sólo incumbe a lo material, sino que también es el ámbito de representación de su subjetividad: el lugar de asentamiento de una persona, de un grupo, representa en el nivel simbólico, su lugar como individuo en el mundo, su afectividad, su acción como ser social y su sustento económico.

A lo anterior, hay que adicionar que el desplazamiento forzado no es una circunstancia aislada, sino una condición que ha afectado a millones de personas en los últimos años y que, en países como Colombia, representa, a causa del conflicto armado interno, un problema de espectro nacional. También, hay que decir que es un problema que se ha recrudecido en muchas latitudes del mundo, pero que ha tenido especial desarrollo en los países latinoamericanos.

En Colombia, este desplazamiento ha sido registrado por muchos autores, como fruto de la violencia bipartidista; El Centro Nacional de Memoria Histórica (2013), en su informe Memorias de guerra y dignidad, explica que el desplazamiento comienza a escucharse en la historia del país a partir del surgimiento del conflicto armado. Grupos de campesinos armados se levantaron contra la falta de inclusión, el monopolio del poder y la riqueza; desde ese momento se ha recrudecido este problema y las condiciones de vida para los campesinos, quienes han llegado incluso a la mendicidad. Explica el Centro de Memoria Histórica (2013) que:

El primer momento (1958-1982) marca la transición de la violencia bipartidista a la subversiva, (...) El segundo periodo (1982-1996) distingue la proyección política, expansión territorial y crecimiento miliar de las guerrillas, (...) El tercer momento (1996-2005) marca el umbral de recrudecimiento del conflicto armado (...). (p. 12).

Todos estos momentos que tienen una funesta duración de 50 años, son el escenario de crecimiento de más y más personas desplazadas. Es por ello que el mismo Centro de Memoria Histórica señala en uno de sus informes que, en Colombia, existe una nación desplazada.

La guerra en Colombia, gestada en los años 40-50, de la cual nace el desplazamiento, fruto de la expansión de los grupos guerrilleros, encuentra un eco doblemente mortal cuando se erigen como autodefensas los grupos paramilitares, que empiezan a combatir a los movimientos guerrilleros y que, nuevamente, desplazan civiles para poder ampliar su imperio de lucha contra la guerrilla. Explica también el Centro de Memoria Histórica (2013), que el paramilitarismo surge a raíz de la creación de seguridades o vigilancias privadas:

(...) hacia marzo de 1997 existían 414 Convivir en Colombia, cuando la Corte Constitucional inició el trámite de demanda de inconstitucionalidad en 1997 y declaró inexecutable los artículos del Decreto que permitía el porte de armas largas y las labores de inteligencia, las Convivir transitaron masivamente a la clandestinidad para engrosar los brazos del paramilitarismo. (p. 158).

Estos bandos en disputa se encargaron de realizar directa o indirectamente un desplazamiento masivo de campesinos, quienes se vieron en la obligación de hacinarse en el casco urbano, trastocando sus antiguos sistemas de vida y cayendo en la mendicidad, la pobreza extrema, la prostitución, trabajos infrahumanos, entre otras condiciones

atentatorias de sus derechos. Según indica Bonilla (2004), el problema del desplazamiento empezó siendo un flagelo silencioso, pero hoy en día “se comienza a considerar el desplazamiento forzado como una modalidad de migración entre cuyas causas se señalan la violencia, la persecución y la represión” (p.1). El desplazamiento forzado implica limitaciones a los principales derechos y afecta fuertemente la dignidad humana; ello, si se tiene en cuenta que las personas víctimas del desplazamiento son, casi en su totalidad, personas pertenecientes a las zonas rurales, de recursos limitados, para quienes el desplazamiento constituye una ruptura con su vivienda, familia y actividad productiva.

Para el Centro de Memoria Histórica (2013), el desplazamiento forzado es: “un fenómeno masivo, sistemático, de larga duración y vinculado en gran medida al control de territorios estratégicos” (p. 71). Es en este sentido que se desplaza, para acrecentar el poder, al campesino de su territorio. El lugar que habita el campesino ha sido por lo general recibido, de generación en generación, o adquirido a muy bajo costo; en dicho terreno cosecha lo necesario para su alimentación, produce como agricultor o ganadero, y sobrevive con su familia por medio de la tierra misma. Por ello, es lógico afirmar que el desplazamiento, para la población campesina, impone una carga excesiva, en tanto se le arrebató todo lo que sustenta su vida y es lanzado a un destino incierto en el cual no tienen elementos de subsistencia. Siendo tan grave esta situación, ha sido valorada nacional e internacionalmente; indican Egea y Soledad (2008), que Las Naciones Unidas expusieron, desde 1998, que debe entenderse por desplazado interno a aquel ciudadano

que sin movilizarse de su país se ve expuesto a un cambio de lugar que impacta violentamente su forma de vida y que esto ocurre a causa del conflicto armado interno.

Con la disputa entre las guerrillas comunistas y los grupos paramilitares se gestó adicionalmente la consolidación del narcotráfico, por tal, el desplazamiento se industrializó, ya que las zonas en donde habitaban los campesinos fueron usadas como campos de disputa violentos, como centros de extorsión y secuestro y, principalmente, como escenarios para la proliferación del negocio de los cultivos ilícitos:

Los grupos armados ilegales y las bandas criminales no solo son los ejércitos privados de la economía ilegal, sino que son, además, los socios y propietarios de negocios altamente rentables que los obligan a mantener control sobre territorios y corredores, puertos y zonas de intercambio. (Reyes, 2000, p. 35).

Tal y como explica el Centro de Memoria Histórica (2015), existen diferencias en los tipos de desplazamientos históricos. A saber:

1980-1988: desplazamiento silencioso en el escalamiento del conflicto armado, 1989-1996: continuidad del desplazamiento en el nuevo pacto social, 1997-2004: gran éxodo forzado en la Colombia contemporánea, 2005-2014: persistencia del desplazamiento en escenarios de búsqueda de la paz. (p.60).

También indica el estudio sobre Memoria Histórica de 2013, que:

(...) según COHDES, en los diez años comprendidos entre 1985-1995 fueron desplazadas de manera violenta 819.510 personas. De acuerdo con el RUV, en solo seis años, entre 1996 y 2002, la cifra llegó a 2.014.893 víctimas (...) entre 2000 y 2003 el número anual de personas en situación de desplazamiento forzado superó las 300.000 personas. (p. 71).

La problemática que ha significado la guerra, respecto del punto específico del desplazamiento forzado, se vio afianzada con el pronunciamiento que realizó la Corte Constitucional en el año 2004, mediante Sentencia SU 1150/2000, párrafo 42, cuando indica que:

El desplazamiento forzado se deriva fundamentalmente del conflicto armado que tiene lugar en el país. La anhelada paz puede demorar aun muchos años más para cristalizarse. En atención a ello, es imperativo realizar todos los esfuerzos necesarios para lograr que todos los actores armados respeten a la población civil. Por eso, es imprescindible que se imponga el acatamiento de las normas de derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

Los grupos armados ilegales, como lo menciona la Corte, han violado múltiples derechos humanos de la población civil, población que ha quedado en una situación de: indefensión extrema, vulnerabilidad, exclusión y marginalidad, lo que ha propiciado un

estado de emergencia social y una grave crisis humanitaria que hace que sea necesaria y fundamental la intervención del Estado, tomando medidas especiales por medio de las entidades correspondientes, y ofreciendo un trato preferente y diferencial a las víctimas. Esta situación se requiere con mucha más prontitud en la actualidad, a razón de que las víctimas en el país han sufrido el proceso de desplazamiento, y su retorno hacia las garantías estatales es la base de una real consolidación de la paz.

Deben recordarse que en las,

(...) precarias condiciones que deben afrontar las personas obligadas a desplazarse, se presenta un atropello de los derechos de los niños, de las mujeres cabeza de familia, de los discapacitados y de las personas de la tercera edad. Además, todas las personas forzadas a abandonar sus lugares de origen sufren un detrimento en sus derechos económicos, sociales y culturales, y frecuentemente son sometidos a la dispersión de sus familias. (Oficina En Colombia Del Alto Comisionado De Las Naciones Unidas Para Los Derechos Humanos, 2001)

Tal y como lo expuso el Informe General Grupo de Memoria Histórica, del Centro Nacional de Memoria Histórica (2013),

La experiencia vivida por la mayoría de las personas muestra que el desplazamiento no es un evento que empieza o termina con la salida o la huida forzada, es un largo proceso que se inicia con la exposición a formas de violencia

como la amenaza, la intimidación, los enfrentamientos armados, las masacres y otras modalidades. La salida está precedida de períodos de tensión, angustia, padecimientos y miedo intenso, que en algunos casos son los que llevan a tomar la determinación de huir. (p. 296).

Se trata entonces, de un desarraigo con violencia moral y física que transgrede derechos fundamentales para el ser humano.

Y es claro que, luego del desplazamiento, sus condiciones vitales no mejoran, sino que, como también expone el informe, las personas quedan en una especie de paréntesis vital que les impide seguir con su proyecto de vida: Persiste en las víctimas la manifestación de sentirse en el lugar equivocado:

(...) sin apegos, raíces ni apoyos. La sensación inicial de muchas familias es que se trata de una situación transitoria, y esto lleva a que sus vidas queden en una especie de paréntesis que les impide tomar decisiones trascendentes, como matricular a los hijos e hijas en la escuela, o emprender actividades productivas (si existiera la posibilidad). Este limbo que deja el desplazamiento entre quienes lo sufren se debe, principalmente, a que el espacio habitado no solo funciona como lugar de desarrollo social, sino como lugar de desarrollo identitario. (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013, p. 298).

Por ello, en el año 2011 el Estado intervino, de manera legislativa, para intentar restablecer los derechos, históricamente transgredidos, de estas víctimas, dando concreción al instrumento de la Ley 1448, que buscó reparar los derechos de las víctimas del conflicto armado, y en especial de la población desplazada; dicha norma tuvo como objetivo:

Establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones (...) dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales. (Congreso de Colombia, 2011).

Las víctimas del desplazamiento armado en el país han constituido, como bien lo expresó el Centro Nacional de Memoria Histórica (2015): “una nación desplazada”; es tan alto el número de desplazamientos que las víctimas parecerían constituir una patria aparte de personas privadas de sus derechos más valiosos. Por ello, en época de posconflicto la garantía de los derechos de estas víctimas es la única alternativa para darle una cara real al pasado y corregir las raíces mismas del conflicto en el país.

1.2. Contextualización normativa

Las condiciones del desplazamiento fueron expuestas de manera legislativa desde el año 1997, con la Ley 387 de dicha a anualidad. En la misma codificación legislativa, que luego fue reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 951, 2562 y 2569 de 2001, y por la cual se adoptaron medidas para la prevención del desplazamiento forzado; para la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia, se indicó que debía entenderse por persona en condición de desplazamiento, en el orden de lo legal, lo siguiente:

Artículo 1º Es desplazado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones.

Luego de la expedición de dicha ley debe pasarse temporalmente, y de manera obligatoria, a una explicación jurisprudencial del fenómeno que permitió comprender la magnitud del daño humano que conllevaba el desplazamiento. Asimismo, que expuso la transgresión a los derechos de estas personas, de manera continuada, dentro del territorio colombiano. Se trata de la Sentencia -025 del año 2004. En la cual la Corte manifiesta:

En razón de esta multiplicidad de derechos constitucionales afectados por el desplazamiento, y atendiendo a las aludidas circunstancias de especial debilidad,

vulnerabilidad e indefensión en la que se encuentran los desplazados, la jurisprudencia constitucional ha resaltado que éstos tienen, en términos generales, un derecho a recibir en forma urgente un trato preferente por parte del Estado. Este derecho al trato preferente constituye, en términos de la Corte, el “punto de apoyo para proteger a quienes se hallan en situación de indefensión por el desplazamiento forzado interno”, y debe caracterizarse, ante todo, por la prontitud en la atención a las necesidades de estas personas, ya que “de otra manera se estaría permitiendo que la vulneración de derechos fundamentales se perpetuara, y en muchas situaciones, se agravara”.

Justamente la transgresión que hubo en el país de los derechos de las víctimas llevó a la Corte Constitucional a señalar que existía un Estado de Cosas Inconstitucional en materia de desplazamiento. Es decir, una circunstancia máxima de vulneración de derechos fundamentales que ha escapado al poder de dirección y cobertura del gobierno:

Dentro de los factores valorados por la Corte para definir si existe un estado de cosas inconstitucional, cabe destacar los siguientes: (i) la vulneración masiva y generalizada de varios derechos constitucionales que afecta a un número significativo de personas; (ii) la prolongada omisión de las autoridades en el cumplimiento de sus obligaciones para garantizar los derechos; (ii) la adopción de prácticas inconstitucionales, como la incorporación de la acción de tutela como parte del procedimiento para garantizar el derecho conculcado; (iii) la no expedición de medidas legislativas, administrativas o presupuestales necesarias para evitar la vulneración de los derechos. (iv) la existencia de un problema

social cuya solución compromete la intervención de varias entidades, requiere la adopción de un conjunto complejo y coordinado de acciones y exige un nivel de recursos que demanda un esfuerzo presupuestal adicional importante; (v) si todas las personas afectadas por el mismo problema acudieran a la acción de tutela para obtener la protección de sus derechos, se produciría una mayor congestión judicial. (Sentencia T-025/2004).

Este Estado de Cosas Inconstitucional implicó que la alta Corporación señalara unas órdenes para las distintas autoridades jurisdiccionales y administrativas, que tienen que ver con la cobertura efectiva de la población en situación de desplazamiento. Algunas de ellas consistieron en la orden de adoptar reales decisiones para menguar la falta de recursos, valorar eficientemente cuál es el monto requerido para llevar a la práctica la reparación de las víctimas, y emplear las acciones suficientes, tendientes a superar los obstáculos para reparar a las víctimas.

La Corte también le indicó a la Ministra de Relaciones Internacionales, su deber para promover esta política, en el orden internacional. Estableció términos perentorios para autoridades administrativas y judiciales; señaló el deber del juez de prevenir a las autoridades, mediante resolución de tutela, cuando estén incurriendo en fallas en materia de atención al desplazamiento; y señaló la obligación de las autoridades de especificarles a los desplazados sus derechos, consistentes en el registro de desplazamiento, la especial protección constitucional por su condición, el derecho a la ayuda humanitaria, de retornar a sus tierras, entre otros.

Luego, en materia legislativa, se implementó la Ley 1448/2011, la cual buscó que los derechos de las víctimas pudieran volver a un punto de equilibrio y que fueran reparadas:

El daño causado a las víctimas de desplazamiento está relacionado, en lo esencial, con la posibilidad de ejercer una especie de derecho al arraigo, (...) concretado en la posibilidad de las personas de pertenecer a sus hogares y comunidades. (...) un desplazamiento es ilegal en razón a la coacción que determina a las víctimas a dejar su hogar y comunidad. (Bernal, 2010, p. 341).

Estas víctimas se han visto forzadas a abandonar su lugar de arraigo y a inscribirse en la larga fila de desempleados de las ciudades, ejerciendo para el sustento actividades mal pagas, y careciendo de todas las garantías constitucionales respecto de la salud, educación, vivienda digna, condiciones mínimas de existencia, entre otras; la fuerza empleada para enviar al abandono a estas personas radica en el miedo al daño físico y psicológico que obliga a defender la vida, aunque deban dejar todo lo que un día les facilitó el sustento: “La fuerza no solo incluye la fuerza física, sino, también, las amenazas de fuerza o coerción derivada, por ejemplo, del temor a la violencia, de la opresión psicológica, o del aprovechamiento de un entorno coercitivo” (Rodríguez, 2010, p. 342).

La ley 1448/2011, dio una importante luz en este sentido, pues permite reconocer a las víctimas y genera el concepto sobre la calidad de tal, definiendo cuáles son las

condiciones para que las personas afectadas por la violencia sean entendidas como víctimas en el contexto de esta ley y, consecuentemente, puedan gozar de los beneficios que instaura:

ARTÍCULO 3°. VÍCTIMAS. Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a ésta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de éstas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente.

De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima.

La calidad de víctima es de vital importancia, no sólo para garantizar la reparación, obligación del Estado frente a estas personas, sino también para generar memoria histórica y reparar un poco el dolor sufrido: “La reparación no tiene que ver con la vergüenza o castigo, sino con el establecimiento de puentes, la reconstrucción de los

desequilibrios y la restauración de las relaciones resquebrajadas”(Bernal, 2010, p.185).Asimismo, la Ley 1148/2011, en su artículo 28, consecuentemente, determina los derechos de las personas víctimas:

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS. Las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente ley, tendrán entre otros los siguientes derechos en el marco de la normatividad vigente:

1. Derecho a la verdad, justicia y reparación.
 2. Derecho a acudir a escenarios de diálogo institucional y comunitario.
 3. Derecho a ser beneficiario de las acciones afirmativas adelantadas por el Estado
- Para proteger y garantizar el derecho a la vida en condiciones de dignidad.
4. Derecho a solicitar y recibir atención humanitaria.
 5. Derecho a participar en la formulación, implementación y seguimiento de la Política pública de prevención, atención y reparación integral.
 6. Derecho a que la política pública de que trata la presente ley, tenga enfoque diferencial.
 7. Derecho a la reunificación familiar cuando por razón de su tipo de victimización se haya dividido el núcleo familiar.
 8. Derecho a retornar a su lugar de origen o reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad, en el marco de la política de seguridad nacional.
 9. Derecho a la restitución de la tierra si hubiere sido despojado de ella, en los

términos establecidos en la presente ley.

10. Derecho a la información sobre las rutas y los medios de acceso a las medidas

que se establecen en la presente ley.

11. Derecho a conocer el estado de procesos judiciales y administrativos que se estén adelantando, en los que tengan un interés como parte o intervinientes.

12. Derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.

En este escenario debe comprenderse que un país que inicia con un proceso de paz no puede valorar posibilidades futuras si no se toma en serio flagelos como el del desplazamiento. Debe indicarse que, en una mayor medida, la paz del país depende de las herramientas que se utilicen para menguar el dolor de las víctimas, para restituir las tierras y fortalecer un proceso de memoria histórico en este sentido. Ello, entendiendo que el desplazamiento forzado ha sido la consecuencia primera del conflicto interno del país, y la paz sólo puede conseguirse mediante la construcción de un país en donde se reivindique, realmente a las víctimas.

Así las cosas, es importante valorar de qué manera se ha obrado respecto del problema de las víctimas y la reivindicación de sus derechos en otras latitudes, en las que se haya pasado por un periodo posacuerdo, con la finalidad de aprender de las estrategias implementados. Es por ello que en el siguiente capítulo se dará una mirada a la situación de El Salvador, país en donde hubo una gran cantidad de víctimas de desplazamiento, a raíz de una violencia política similar a la de Colombia, y que pasó antes que Colombia,

por el periodo posacuerdo, de manera que pueden existir aprendizajes importantes de dicho caso.

Capítulo 2

2. El Tratamiento Del Desplazamiento Forzado en otras latitudes.

Como bien se observó en el apartado anterior, el desplazamiento forzado en Colombia es uno de los factores más importantes a tener en cuenta si se quiere hablar de posconflicto, y lo es porque la etapa siguiente a la firma de los acuerdos los países se encuentran en una tensión decisoria, en el que las circunstancias de paz pueden avanzar o en el que los actores armados, el gobierno o las víctimas insatisfechos, pueden generar nuevas brechas que conduzcan, de nuevo, al conflicto: “Una situación de posconflicto, [...] es el período de tiempo en el cual las hostilidades del pasado se han reducido al nivel necesario para que las actividades de reintegración y rehabilitación se puedan iniciar”. (San Pedro, 2006, p. 3).

Como una de las metas del posconflicto es la no repetición de acciones violentas, debe pensarse en los actores más vulnerables de la sociedad. En el caso de Colombia son las víctimas del desplazamiento, quienes requieren salidas rápidas y que realmente garanticen la reparación y equilibrio de sus derechos, entendiendo la prolongación en el tiempo de la afectación a sus prerrogativas. Por ello, no puede pensarse en una paz futura

sin contemplar las necesidades de las personas que por décadas se han visto desplazadas a causa del conflicto armado interno.

En consecuencia, Colombia debe valorar posibles referentes mundiales, países que ya hayan pasado por circunstancias similares y hayan también emprendido el proceso de acuerdos para la paz. Aun cuando en el mundo y en el siglo XX se han originado muchos acuerdos de paz, verbigracias en los países africanos y en Latinoamérica, un país que puede aportarle soluciones a Colombia es El Salvador, a causa de la correspondencia en cuanto al origen del conflicto y al problema histórico de desplazamiento que ha enfrentado.

Siguiendo a Guáqueta (2005) puede afirmarse que el proceso de conflicto en El Salvador correspondió a un proceso de tierras, en el cual muchas personas fueron despojadas arbitrariamente de sus terrenos, siendo desplazadas y generándose condiciones propicias para la violencia y el levantamiento de la clase campesina y obrera. El conflicto interno de El Salvador, supuso la disputa de los terrenos de los campesinos y hubo desplazamiento sistemático del campo, al igual que desplazamientos interurbanos a causa de las amenazas de las clases obreras y sindicales (Guáqueta, 2005)

El conflicto en este país inició a causa de la imposición de regímenes autoritarios, que minaron la posibilidad de participación política de todas las clases y distribuyeron el poder en unos pocos sectores, militarizados, que impusieron normas rígidas y

restricciones importantes a la libertad. En este sentido, se señala también, tal y como explica Martín-Baró (s.f.):

El 10 de enero de 1981, a las cinco de la tarde, fuerzas insurgentes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional de El Salvador (FMLN) atacaban simultáneamente diversas guarniciones y poblaciones del país. Comenzando así una ofensiva armada en gran escala. Ya no se trataba de una simple acción guerrillera de hostigamiento o sabotaje; era el comienzo formal de una guerra civil que el país había arrastrado larvadamente a lo largo de 1980. (p. 18).

También especifica el Martín-Baró (s.f.) que:

No es del caso insistir aquí en las causas estructurales de injusticia y opresión que son la raíz última del conflicto civil salvadoreño, ni en los acontecimientos de los últimos años que han abocado a la guerra formal (ver, por ejemplo, Al borde, 1979; Guidos Béjar, 1979; Informe, 1979; Samayoa y Galván, 1979). Sin embargo, es importante examinar algunos de los antecedentes inmediatos que precipitaron el desencadenamiento formal del conflicto. Estos antecedentes pueden sintetizarse en dos puntos, estrechamente vinculados entre sí: el cierre total del espacio político en El Salvador y la profunda crisis interna que afecta al gobierno de la Junta militar demócrata-cristiana. (p. 18).

Este es el tipo de conflicto que se suscita a causa de los excesos de poder y las condiciones de desequilibrio social, propiciando golpes de Estado y exilios políticos. Este

caso es similar al de Colombia, ya que debe recordarse que la violencia acaecida con el surgimiento de la guerrilla se prolongó por la incapacidad estatal de entregar pluralidad, en tanto el Frente Nacional implicó una solución parcial para la distribución de poder entre conservadores y liberales, de la clase élite, pero dejó sin participación a obreros, partidos nuevos, y clases históricamente oprimidas; lo que consecucionalmente produjo la creación de bandos rebeldes, en contra de los dictados de las clases dominantes.

Estas circunstancias llevaron a innumerables desplazamientos políticos y por invasión de tierras, tanto en El Salvador como en Colombia. Por ello, el caso de El salvador es importante, en tanto los acuerdos realizados en aras del posacuerdo contemplaron la redistribución de tierras y el fortalecimiento de la industria agrícola. Es decir, no sólo se pensó en devolver las tierras a las personas desplazadas, sino que se crearon zonas de producción agrícola, tendientes a industrializar el campo y a fomentar la producción interna del país.

En este sentido, es necesario advertir para el caso colombiano, que el inicio de la paz debe asegurar, como en el caso de El Salvador, el reconocimiento de las víctimas; labor ardua, ya que existen víctimas indeterminadas en el recorrido de la violencia, pero su reconocimiento y empoderamiento como víctimas es el primer paso para empezar el proceso de reparación y reconciliación(San Pedro, 2006, p.8). Luego, el Estado debe proveer las herramientas necesarias para que puedan pensar en el restablecimiento de su economía.Es importante que la entrega de predios y la estabilidad en los mismos sea una

garantía para que las personas que han visto afectados sus derechos más importantes, a causa del conflicto interno armado, puedan recobrar la tranquilidad y la esperanza en el porvenir.

Capítulo 3

3.1 Soluciones posibles para el caso colombiano posconflicto

Posterior al análisis, se descubre que para la elaboración de los acuerdos, El Salvador tuvo muy en cuenta la circunstancia de las víctimas y la necesidad de la devolución de las tierras. Así lo expuso Guáqueta (2005): “La concentración de la tierra y la Reforma Agraria fueron componentes políticos esenciales del conflicto y la negociación respectivamente. Por eso los Acuerdos de paz dedicaron un espacio importante a tratar la redistribución de tierras” (p. 30). Esas tierras se convirtieron en el sustento de la idea de no repetición, en tanto entregaron una posibilidad real de retornar a sus lugares a las personas desplazadas, y, además, permitieron hablar de programas de fortalecimiento agrario, de manera que las expectativas laborales se convirtieron en un incentivo fundamental.

También, señaló Guáqueta (2005), que fue muy importante el cumplimiento estatal de los compromisos adquiridos, la titulación ágil, la capacitación de personas para las labores administrativas de entrega de tierras entre otros:

La redistribución de tierras o acceso a propiedad rural y urbana requiere mecanismos ágiles y confiables de acopio de información, una titulación ágil, la capacidad del gobierno para hacer cumplir los compromisos de viejos propietarios que debían entregar sus tierras y el acompañamiento técnico y financiero para la explotación agropecuaria en función del mercado. (p.16).

También expuso que existieron lineamientos particulares para tener en cuenta a la hora de la reparación de las víctimas de desplazamiento y de la entrega de tierras:

(...) un censo, un mecanismo para la titulación y legalización de tierras y un Banco de Tierras encargado de hacer las transferencias y las compras. Así fue como se transfirieron 56.494 hectáreas bajo el esquema de explotación colectiva y propiedad “pro indiviso” para evitar la reventa y una posible contra reforma- (Guáqueta, 2005, p.30).

Es decir, se establecieron mecanismos claros y ágiles para la titulación, entrega de tierras y financiación.

Es fundamental entender que el desplazamiento como problema de invaluables complejidades requiere un restablecimiento para menguar el daño que ocurre día tras día; así las cosas, estas estrategias de El Salvador permiten entender que es posible corregir en parte el daño generado por la inacción del Estado en Medio del conflicto, pero que es

necesario desarrollar planes efectivos de reactivación del campo e instituciones que devuelvan efectivamente las tierras e implementen mecanismos para volver a los cultivos lícitos.

Por ello, para hacer efectiva la participación y reparación de las víctimas, en el orden nacional, deben crearse instancias serias que contemplen la falta de celeridad y eficacia que hasta el momento han tenido las entidades encargadas de reparar a las personas en condición de desplazamiento. De manera que se tomen alternativas reales sustentadas en las cifras existentes, para una real consecución de los fines propuestos en materia de desplazamiento. Finalmente, es de gran importancia que los estamentos internacionales ofrezcan acompañamiento para apoyar la credibilidad, en tanto el conflicto interno armado y la grave circunstancia del desplazamiento, requieren una veeduría tal que los ciudadanos puedan volver a creer en la institucionalidad tan quebrantada por la violencia y el abandono del gobierno.

Conclusión

Contemplar las circunstancias propias y hondas del desplazamiento, es fundamental para Colombia, en tanto se está atravesando por un momento histórico que requiere diversos enfoques académicos que permitan ahondar en las posibilidades para la paz. También, se vislumbra que este problema tiene hondas raíces en la crisis política de reconocimiento ciudadano, suscitada en el país desde el nacimiento de la guerrilla en los

años sesenta. Millones de personas han sido desplazadas desde el inicio del éxodo en los años 60. En la actualidad, el fenómeno del desplazamiento atraviesa las fronteras políticas para convertirse en un real problema humanitario, señalado por la Corte Constitucional en la sentencia T-025/2004, como un Estado de Cosas Institucional.

Esta sentencia es de particular relevancia, en tanto estableció de manera concreta cuáles eran los casos en los cuales se entendía que existía una violación masificada de los derechos de las personas en condición de desplazamiento y, al hacerlo, se remitió directamente a las autoridades administrativas y judiciales para imponer una serie de órdenes de obligatorio cumplimiento, que buscaban verificar que en el futuro no se transgredieran nuevamente los derechos de estas personas y fueran reparadas de manera integral como manda la Constitución.

En este sentido, es necesario que Colombia entienda la implicación de un proceso de posconflicto, pues el desplazamiento debe ser el primer orden dentro de la agenda de negociación. El retorno de las personas a sus tierras y la reparación de las víctimas son ineludibles. Por esta situación, y al valorar otros posconflictos, pueden visualizarse herramientas importantes para dar luces sobre la problemática actual y los retos en el posacuerdo.

El estudio de otros procesos de posacuerdo, en los que la negociación haya permitido retornar a la tranquilidad, es indispensable. Las experiencias de otros países, permite que

Colombia transite por caminos mucho más seguros, en tanto se puede valorar un contexto que ya ha sido explorado con anterioridad y se pueden conocer los logros y falencias de otra experiencia posacuerdo.

Así las cosas, pudo valorarse del posconflicto en El Salvador, para ahondar en las herramientas que fueron implementadas para restablecer las difíciles condiciones de las clases afectadas con el desplazamiento. Algunas de ellas fueron el reconocimiento y registro de las víctimas, la delimitación de mecanismos oportunos para la titulación y entrega de otras, de la mano con programas de fortalecimiento agrario y ayuda internacional para verificar la garantía de dicha implementación. Por ello, en el caso del posacuerdo en Colombia, deben valorarse estas estrategias para contribuir en el camino hacia una paz duradera.

Referencias

Ayala, G. y Hurtado, G. (2007). *Conflicto, posconflicto y periodismo en Colombia: realidades y aproximaciones*. Cali, Colombia: Universidad Autónoma de Occidente.

Bonilla, R.(2004). El desplazamiento forzado interno en Colombia. *Observatorio de coyuntura socioeconómica*, (12). Recuperado de

[http://www.cid.unal.edu.co/cidactual/index.php?option=com_content&task=view
&id=73&Itemid=248](http://www.cid.unal.edu.co/cidactual/index.php?option=com_content&task=view&id=73&Itemid=248)

Botero, C.y Restrepo, E. (2006). *¿Justicia transicional sin transición? Verdad, justicia y reparación para Colombia*. Bogotá, Colombia: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad.

Casas, A. (2008). *Las prácticas de la resolución de conflictos en América Latina. ¿Cambiando mentes? La educación para la paz en perspectiva analítica*. Bilbao, España: Deusto

Centro Nacional de Memoria Histórica.(2013). *¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad*. Bogotá, Colombia: Centro Nacional de Memoria Histórica.

Centro Nacional de Memoria Histórica.(2015). *Memoria Histórica. Una nación desplazada. Informe nacional del desplazamiento forzado en Colombia*. Bogotá, Colombia: Centro Nacional de Memoria Histórica.

Egea, C.y Soledad, J. I.(2008). Migraciones y conflictos. El desplazamiento interno en Colombia. *Convergencia*, 15(47), 207-235.

San Pedro, P. (2006). *El posconflicto bajo el prisma de las víctimas*. Madrid, España:

Fundación para las Relaciones Internacionales y el Diálogo Exterior (FRIDE).

Recuperado de http://fride.org/download/BGR_Posconflic_ESP_dic06.pdf

Guáqueta, A. (2005). Desmovilización y reinserción en El Salvador. Lecciones para

Colombia. *Fundación ideas para la paz (FIP)*.

Guzmán, D., Sánchez, N. y Uprimny, R. (2010). *Las víctimas y la justicia transicional*

¿Están cumpliendo los Estados latinoamericanos con los estándares

internacionales? Washington, Estados Unidos: Fundación para el Debido Proceso

Legal.

Luna, E. (2013). *Tierras despojadas, ¿derechos restituidos? (Des) encuentros acerca del*

problema de la tierra en Colombia en un escenario de “justicia transicional”.

Medellín, Colombia: Universidad de Antioquia.

Martín-Baró, I. (s.f.). *La guerra civil en El Salvador*. San Salvador, El Salvador:

Universidad Centroamericana José Simeón Cañas.

Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos

Humanos.(2001). *Compilación sobre desplazamiento forzado: normas, doctrina y*

jurisprudencia nacional e internacional. Bogotá, Colombia: Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Reyes, A. (2000). *Guerreros y campesinos. El despojo de la tierra en Colombia*. Bogotá, Colombia: Norma.

Rodríguez, C. (2010). *Más allá del desplazamiento forzado. Políticas, derechos y superación del desplazamiento forzado en Colombia*. Bogotá, Colombia: Universidad de los Andes.

Umbarila, J. I. (2013). *Compendio del derecho de las víctimas del delito y de la violencia*. Bogotá, Colombia: Grupo Editorial Ibáñez.

Universidad Externado de Colombia (2007). *Cátedra Unesco Derechos Humanos Y Violencia: Gobierno Y Gobernanza: El desplazamiento forzado interno en Colombia un desafío a los derechos humanos*. Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia.

Wielandt, G. (2005). *Hacia la construcción de lecciones de posconflicto en América Latina y el Caribe. Una mirada a la violencia juvenil en Centroamérica*. Santiago de Chile, Chile: Naciones Unidas.

Normatividad

Congreso de la Republica de Colombia. (1997). *Ley 387*, por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.

Congreso de la Republica de Colombia. (2002). *Ley 782*, por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y se modifican algunas de sus disposiciones.

Congreso de la Republica de Colombia. (2011). *Ley 1448*, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

República de Colombia. (2001). *Decreto 951*.

República de Colombia. (2001). *Decreto 2562*.

República de Colombia. (2000). *Decreto 2569*.

Jurisprudencia

Corte Constitucional de Colombia. (2000). *SU-1150*.

Corte Constitucionalde Colombia. (2001).*T – 327*.

Corte Constitucionalde Colombia. (2004).*T-025*.

Corte Constitucionalde Colombia. (2008). *T – 458*.

Corte Constitucionalde Colombia. (2008).*T – 1185*.

Corte Constitucionalde Colombia. (2011).*T – 706*.

Corte Constitucionalde Colombia. (2012).*C – 781*.

Corte Constitucionalde Colombia. (2012).*T – 119*.

Corte Constitucionalde Colombia. (2013).*C – 280*.

Corte Constitucionalde Colombia. (2013).*SU 254*.

Corte Constitucionalde Colombia. (2013).*T – 02*.

Corte Constitucionalde Colombia. (2013).*T – 367*.

Corte Constitucionalde Colombia. (2014).*T – 517*.

Corte Constitucionalde Colombia. (2014).*T – 689*.